

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00335-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por GESTION URBANA S.A., identificado con NIT. 804-014972-1, email, auxconta@geurbana.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. MARTHA LEONOR SANCHEZ REY, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.829.027, TP. No. 20.052 del C.S.J., email, juridicamarthaderey@hotmail.com, contra ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.421.351, email, andreadayanasanchez96@gmail.com, AMANDA COGOLLO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.798.569 y ALIRIO OREJARENA JOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.816.649; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es "Contrato de arrendamiento", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de GESTION URBANA S.A., contra de ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ, y ALIRIO OREJARENA JOYA, por la cantidad principal de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$7.181.328,00) por concepto de canones de arrendamiento adeudados, conforme se relacionan a continuacion:

CANON	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Febrero de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Febrero de 2020
Marzo de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Marzo de 2020
Abril de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Abril de 2020
Mayo de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Mayo de 2020
Junio de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Junio de 2020
Julio de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Julio de 2020
Agosto de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Agosto de 2020
Septiembre de 2020	\$ 897.666,00	Desde el 02 de Septiembre de 2020
TOTAL	\$ 7.181.328,00	

a). Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

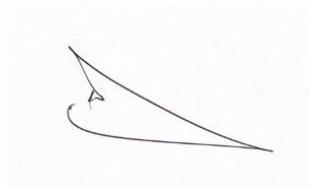
b). Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. MARTHA LEONOR SANCHEZ REY, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: NOVIEMBRE 26 DE 2020</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
--